

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL
CAMPUS PALMAS ALTAS, CALLE ENERGÍA SOLAR S/N, SEVILLA**

Expediente	:	CONTR 2025/689773
Título del contrato	:	Suministro de Gas natural a la Ciudad de la Justicia de Sevilla
Localidad	:	Sevilla
Código CPV	:	09123000-7 Gas Natural
Código NUTS	:	ES618

ÍNDICE

1. OBJETO

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

2.1. Calidad de suministro

2.2. Equipos de medida

2.3. Reclamaciones

3. SERVICIOS ADICIONALES





1. OBJETO DEL CONTRATO.

El Campus Palmas Altas, situado en la calle Energía Solar s/n, Sevilla, construido como sede de la multinacional Abengoa, fin para el que ha servido desde su inauguración en 2009, fue adquirido a finales de 2021 por la Junta de Andalucía, y desde septiembre de 2023 comenzó a albergar órganos judiciales del partido judicial de Sevilla como sede de la Ciudad de la Justicia de Sevilla.

El objeto del contrato es el suministro de gas natural que da servicio al motor de cogeneración eléctrica y a la caldera (UM1) y al restaurante El Patio (UM2), con las características especificadas a continuación, y el acceso a la red gasista.

CUPS	Dirección del punto de suministro	Tarifa de acceso
ES0218901000026026NY	Calle Energía Solar s/n, Sevilla,	RLTA.7

A título informativo se detalla el consumo en los últimos meses:

Año	Período	kWh / ciclo
2024	Mayo	820600
	Junio	769700
	Julio	927909
	Agosto	789562
	Septiembre	845341
	Octubre	833607
	Noviembre	802048
2025	Diciembre	761793
	Enero	893406
	Febrero	810290
	Marzo	865.197
	Abril	757.191
	Mayo	808599
	Junio	787544
Julio	878384	

Se ha estimado un consumo anual de gas natural de 9.876.644 kWh, en función del consumo precedente, dado que el volumen de gas no está determinado con precisión, porque el volumen real estará condicionado a las necesidades de consumo del Campus Palmas Altas en función de su régimen de funcionamiento y las condiciones climáticas.

Por ello, el consumo indicado solo puede considerarse orientativo, por lo que, aunque el consumo final difiera del estimado, no supone compromiso de cantidad demandada efectivamente ni límite para la misma. Los datos de consumo medio se aportan a los meros efectos de que la empresa comercializadora pueda efectuar su oferta. La Administración no está obligada a consumir la totalidad de kWh, por lo que cualquier desvío en el consumo anual real no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

RAFAEL CANO MONTES		18/11/2025 14:16:22	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhyF0mv85D4qd80SR114g7iL3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas bajo las que se realizará el suministro de gas natural por la empresa comercializadora, que deberá cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente.

La empresa comercializadora de gas natural adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios con empresa distribuidora para cumplir los compromisos contractuales.

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades estimadas.

2.1. Calidad del Suministro

El contratista estará obligado a mantener el suministro de gas natural en función de las necesidades reales de la instalación y con las condiciones que sobre la calidad del gas y la continuidad del suministro se establecen a continuación.

Los índices de calidad del suministro serán los determinados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, o cualquier otra legislación que la complemente o sustituya. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H según clasificación de gases de la norma UNEEN-437.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Título III Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

El gas natural se entregará por la empresa comercializadora para su consumo final en las condiciones de calidad exigidas en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1434/2002.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro, de acuerdo con el capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y 65 del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras justificadas.

RAFAEL CANO MONTES		18/11/2025 14:16:22	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhyF0mv85D4qd80SR114g7iL3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar la Administración en relación con el suministro de gas natural, así como tendrá a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad del suministro de gas natural, así como la presión del mismo en el punto de entrega. El suministro de gas natural no podrá suspenderse, salvo en los supuestos recogidos en la normativa vigente.

Cuando se realice el suministro de gas por debajo de las presiones acordadas se considerará una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas, con las consecuencias indicadas en el PCAP.

La empresa comercializadora garantizará la regularidad del suministro de gas natural de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 1434/2002.

La empresa adjudicataria actuará ante la empresa distribuidora frente a cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

2.2. Equipos de Medida.

La medición del consumo de gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean propiedad del cliente o bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. En este último caso, la empresa adjudicataria facturará al cliente por cuenta de la empresa distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas emitidas.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos del 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

El cliente autorizará al adjudicatario la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en régimen de alquiler el equipo de medida necesario para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida, la instalación, en su caso, y el mantenimiento y la sustitución en caso de avería correrán a cargo de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a trasladar a la Administración cualquier deficiencia detectada en el equipo de medida o recomendaciones que, en orden a la seguridad, sean de su conocimiento o comunicadas por el distribuidor, la empresa instaladora o el fabricante de los aparatos, para que el mismo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación cumpliendo con lo regulado en la normativa vigente.

RAFAEL CANO MONTES		18/11/2025 14:16:22	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhyF0mv85D4qd80SR114g7iL3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que hubiera que sustituirse el equipo existente, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del organismo. Asimismo, se comprometerá a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor.

2.3. Reclamaciones.

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente la Administración en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

3. Servicios Adicionales.

Se consideran incluidos en el precio del suministro los servicios siguientes:

La empresa adjudicataria comunicará a la Administración el nombre, número de teléfono, y correo electrónico de la persona asignada como Gestor Comercial, gestor único con funciones de coordinación y asistencia, que realizará la atención personalizada.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de atención al cliente, operativo todos los días laborables del año, para resolver cualquier anomalía que se produzca en el suministro, habida cuenta de la necesidad de suministro continuo en las instalaciones.

La empresa adjudicataria proporcionará toda la información sobre los consumos y la facturación de forma que permita una gestión informatizada de la misma. La empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Administración un servicio web para consulta on-line de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso.

La empresa adjudicataria asume la representación de la Administración ante la compañía distribuidora correspondiente para la tramitación de los contratos de acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias.

La empresa adjudicataria tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al punto de consumo afectado y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso y de acuerdo a la legislación vigente, aplique la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria aplicará a la Administración los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS

Fdo.: Rafael Cano Montes

RAFAEL CANO MONTES		18/11/2025 14:16:22	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhyF0mv85D4qd80SR114g7iL3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	